

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

N° 002 -2018-MINAGRI-DM

Consta en el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, RUC N° 20131372931, con domicilio legal en Avenida La Universidad N° 200 La Molina, provincia y departamento de Lima, representado por el señor **JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO**, identificado con DNI N° 06717199, Ministro de Agricultura y Riego, nombrado mediante Resolución Suprema N° 014-2018-PCM, en adelante el **MINAGRI**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**, con RUC N° 20188948741, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, distrito de Huaral, provincia Huaral, departamento de Lima, representado por la señora **ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI DE MUROYA**, Alcaldesa, identificada con DNI N° 7568488, reconocida por el Jurado Electoral Especial de Huaral con credencial de fecha 26 de noviembre de 2014, a quien en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones que establecen las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Conforme lo establece el Eje de Política 7: Política de Gestión de Riesgo de desastres en el sector agrario, contenido en la Política Nacional Agraria, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, la adecuada gestión de riesgos de desastres naturales en el agro permite reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, además de contribuir a la mejor preparación y atención de parte de los agentes agrarios ante situaciones de desastres como el fenómeno El Niño, entre otros, con el fin de proteger los activos productivos y evitar afectar la economía del productor agrario, sobre todo de aquellos que residen en zonas de menor desarrollo y que presentan una mayor vulnerabilidad.

La política de gestión de riesgo de desastres en el sector agrario busca manejar la exposición a los riesgos que enfrenta el sector, permitiendo la continuidad productiva y sus medios de vida, en un contexto del cambio climático, considerando que el Perú en muchas partes de su territorio presenta condiciones de alta vulnerabilidad a desastres.

- 1.2 Mediante Oficio N° 004-2018-MPH-A, de fecha 22 de enero de 2018, la Municipalidad Provincial de Huaral solicitó al Ministerio de Agricultura y Riego la asignación de recursos para atender la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "INSTALACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUZAMIENTOS DEL RÍO CHANCAY II ETAPA, PROGRESIVAS 15+000 AL 18+000 Y 19+000 AL 19+500 SECTOR CAQUI, DISTRITO DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA", signado con código SNIP 281140.
- 1.3 Mediante el Memorando N° 301-2018-MINAGRI-SG-OGPP/DG, de fecha 21 de febrero de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, emite opinión respecto al pedido realizado por la **MUNICIPALIDAD**.

- 1.4 Mediante el Acuerdo de Concejo N° 010-2018-MPH-CM, de fecha 21 de febrero de 2018, la **MUNICIPALIDAD** tomó el acuerdo siguiente: **"ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Alcaldesa Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya, para la celebración del convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Ministerio de Agricultura y Riego.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 104-2017-EF.
Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias.
- Acuerdo de Concejo N° 010-2018-MPH-CM, de fecha 21 de febrero de 2018.



CLÁUSULA TERCERA.- LAS PARTES

- 3.1 El **MINAGRI** es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que comprende como ámbito de competencia las tierras de uso agrícola y de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento, la flora y fauna, los recursos hídricos, la infraestructura agraria, el riego y utilización de agua para uso agrario, los cultivos y crías, así como la sanidad, la investigación, la extensión y la transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, conforme a la Política Nacional Agraria y en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- 3.2 La **MUNICIPALIDAD**, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para la población.



El numeral 23 del Artículo 20 de dicho cuerpo normativo, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, además el numeral 26 del Artículo 9

establece que corresponde al Concejo Municipal, entre otros, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

- 3.3 El **MINAGRI** y la **MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio, establecer los mecanismos de cooperación y coordinación, entre **LAS PARTES**, que permitan gestionar los recursos para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "INSTALACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUZAMIENTO DEL RÍO CHANCAY II ETAPA, PROGRESIVAS 1+000 AL 18+000 Y 19+500 SECTOR CAQUI, DISTRITO DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA", con código SNIP N° 281140, en adelante el **PROYECTO**.



CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA

El presente tendrá una vigencia de un (01) año, que rige a partir de la fecha de su suscripción o hasta que se realice la efectiva transferencia de recursos financieros, materia del objeto del presente convenio, a favor de la **MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del MINAGRI:

- 6.1 Gestionar el financiamiento que permita la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el marco de las disposiciones legales y presupuestales vigentes.
- 6.2 Evaluar, a través del o los órgano(s) del **MINAGRI**, el expediente técnico del **PROYECTO** formulado la **MUNICIPALIDAD**, en el marco del objeto señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.



De la MUNICIPALIDAD:

- 6.3 Entregar al **MINAGRI** el expediente técnico del **PROYECTO**, para su revisión y evaluación, así como brindar toda la información adicional que sea requerida para estos fines.

CLÁUSULA SÉTIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se formulará mediante adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del presente Convenio.

CLAÚSULA OCTAVA.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán un Coordinador Interinstitucional dentro de los cinco (05) días hábiles de suscrito, a través de una comunicación oficial dirigida a la otra parte.
- 8.2 Los Coordinadores designados por el **MINAGRI** informarán a la Alta Dirección (Despacho Ministerial), de forma semestral o cuando les sea requerido, sobre el desarrollo y el avance de aquellas actividades que se ejecuten en el marco del Convenio.
- 8.3 Los Coordinadores de ambas partes intercambiarán información y documentación sobre las actividades que se desarrollen, en el marco del presente Convenio.

CLAÚSULA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

CLAÚSULA DECIMA.- TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha frontal contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para adoptar las medidas correctivas impuestas por la ley.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera de las partes, por las siguientes causales:

- 1 A solicitud de cualesquiera de las partes, previa comunicación por escrito. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 1.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 1.3 Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualesquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantener el incumplimiento.

En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de incumplimiento, mutuo acuerdo de resolución o decisión de

separación, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de HUARAL, a los 26 días del mes de FEBRERO..... del año 2018.

Por el **MINAGRI**



[Handwritten signature]
JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro

Por la **MUNICIPALIDAD**



[Handwritten signature]
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
DE MUROYA
Alcaldesa



